



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Enero 19 de 2022

05001 41 05 008 2021 00526 00

Dentro de la presente demanda ordinaria que promovida por **FRANK JHONY ZAPARA PAEZ** contra la sociedad **ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA S.A.S.**, teniendo en cuenta el escrito presentado; sea lo primero y de conformidad con el artículo 74 y ss del CGP reconocérsele personería para actuar a la abogada LILIANA RENGIFO MORENO identificada con CC 1017.230.853 y portadora de la T.P. 336.378 del C.S.de la J. y como segundo, requerir a la profesional del derecho antes nombrada con el fin de que aporte poder otorgado por la parte activa para desistir, toda vez que el allegado con el escrito de demanda no cuenta con dicha facultad. Para lo anterior se le concede el término de 5 días hábiles a partir de la fecha, so pena de darle continuidad al proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **007** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

510d2e09b25a8cdcc04a7dce7eb8d49e79c21f19f898dd07310b124d1841be3d

Documento generado en 19/01/2022 10:30:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>